

## CESIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO

En la ciudad de Montevideo, el 7 de octubre de 2005, entre

**POR UNA PARTE:** Puentes y Construcciones S.A. y Anhsa Ingenieros S.A., en adelante las "Cedentes", integrantes del **CONSORCIO ANHSA - PUENTES**, en adelante "el Consorcio", con domicilio en la calle Yi 1807 de la ciudad de Montevideo;

**POR OTRA PARTE:** las empresas SACEEM y Soletanche Bachy Argentina S.A., en adelante las "Cesionarias", ambas con domicilio en la calle Treinta y Tres 1468 de la ciudad de Montevideo; y

**POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A. ("CVU"), persona jurídica con domicilio en Rincón 528 piso 7 de la ciudad de Montevideo,

convienen en la celebración del presente contrato.

### PRIMERO: Antecedentes

- I) Por Resolución N° 379/3148, Carpeta N° 991046 de 14 de junio de 2000 (fs. 5293), modificada por Resolución N° 37/3272 de 29 de enero de 2003, la Administración Nacional de Puertos ("ANP") adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 1782 para la "**Prolongación de Muelle en Puerto de Fray Bentos**", al **CONSORCIO ANHSA - PUENTES**, (fs.5293-5309). La adjudicación fue supeditada a la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República y a la no objeción del BIRF, en su calidad de titular del préstamo BIRF N° 4204-UR con el que se financia la obra.
- II) El 27 de junio de 2000 el BIRF expresó su no objeción a la adjudicación de 14 de junio de 2000 (fs. 5297).
- III) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTO") y la Corporación Nacional para el Desarrollo ("CND") suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado por acuerdo de 17 de setiembre de 2002. Dicho contrato-convenio y su modificación fueron intervenidos por el Tribunal de Cuentas de la República.
- IV) El artículo 11 literal B de la ley de creación de la CND (Ley N° 15.785) estableció entre sus cometidos el favorecer la creación de empresas, fortalecer las existentes y participar, total o parcialmente, en su capital. En ejercicio de ese cometido, la CND es socia fundadora y propietaria del total del capital accionario de la CVU.
- V) Dentro de la gestión y construcción de obras obligatorias pactadas en el Anexo del citado contrato-convenio, la concesionaria tiene a su cargo la ejecución de la "**Prolongación de Muelle en Puerto de Fray Bentos**".
- VI) Se ha dado también cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 a 33 de la Ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y su decreto reglamentario N° 383/2002 de 2 de octubre de 2002, en cuanto a que la cesión de la CND a la CVU ha sido intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República el 26 de marzo de 2003 y aprobada por el Poder Ejecutivo el 9 de abril de 2003.
- VII) El 1° de abril de 2005 la ANP cedió a la CVU todos los derechos y obligaciones que le corresponden por la licitación y adjudicación de las obras referidas en el apartado I) precedente.





